

# CLAMORES

DE LA FIDELIDAD MERICANA CONTRA LA OPRESION

Ó

FRAGMENTOS PARA LA HISTORIA FUTURA

EN MÉRIDA DE YUCATAN.

LUNES 18 DE ABRIL DE 1811. — TOM. 1.º

*Continúa la historia del Lic. D. Andres Quintana y Roó.*

Después de 17 dias de enterrado vivo este jóven en un sepulcro de 6 pies de largo y 4 de ancho sin luz ni dia, el alcayde de la carcel que era meridano y le debía la vida a un amigo de mi hijo que se la habia librado en el tribunal del crimen; el paysanage y la gratitud lo animó à desenterrarlo, sacándolo al coro de la capilla para que el aire disipase la corrupcion que lo hiba consumiéndolo.

El presidente de la junta de seguridad D. Miguel Bataller obsecado en el iniquo principio de sacrificar á la inocencia por evitar como decia este tirano el resentimiento de los que por equivocacion ó por venganza habian sido presos por las espías que tenia pagadas para denunciar á los que el capricho, el odio, ó la necesidad se delataban pagándoseles á los acusadores el precio de su crimen; este Bataller malbado este hombre sediento de la sangre americana que su delicia cotidiana la hacia consistir en regocijarse oyendo mugir á las inocentes víctimas que tenia encerradas en el matadero, y que segun decia no tenia dia mas alegre que aquel en que *le sacaba la pulla al trompo* (vease el clamor núm. 14.) este oprobio de la naturaleza humana, empeñado en decapitar a mi hijo, cometiendo nulidad sobre nulidad, violencia sobre violencia, é injusticia sobre injusticia, destino para tomarle la confesion sin acceder al indispensable trámite legal del rembramiento de un curador que hiciese validas en juicio sus declaraciones á aquel D. José Ribero cuya fuga precipitada de Caracas, daban à entender muy bien la multitud de crímenes que lo obligaron á salir huyendo del resentimiento de un pueblo, de cuyo enojo esperaba el castigo de sus delitos.

Pues este Bataller furioso, y este Ribero iniquo, el primero aterrozando a mi indefenso hijo con miradas de fuego, ojos de infierno y palabras de tabernas, lo abatía y apremiaba para que no hablase una palabra en defensa de la vida que pretendia quitarle; y el segundo tan estúpido como soez, intimándole por orden del presidente que *jamás hablase de defensa por que su causa era privilegiada*. Esto es que debia morir sin remedio: diciéndole cuando anpilaba sus descargos: *que no los hasentaba en su sumorio por que eran discursos académicos*. En cuya angustia mi perseguido hijo con la misma razon que el profeta debió quejarse diciendo: *Pagaba lo que no hurté: contra mí hablaban los que estaban sentados en el tribunal, y contra mí cantaban los bebedores de vino*. Y mirándose ya cerca del último suplicio esperando por momentos la sentencia de muerte, no oyéndosele ni en la declaracion, holladas las leyes, no observados los trámites, y por defender la vida que tan injustamente le pretendían quitar, animado de su inocencia atropelló la puerta de la sala en que estaban congregados los que componian la junta de seguridad la mañana del 3 de diciembre de 1810 y entró diciendo:

SEÑORES:

Después de treinta y cinco dias de prision la mas estrecha y dolorosa para un reo tan injustamente acusado del delito que se me imputa, la justificacion de V. S. S. se sirva escuchar de mi propia boca la declaracion que he dado ya,

pero que amplificada ahora en su presencia y fundada como corresponde inclinara su recto animo á darme por indemne y justificado.

El estado de la causa no permite una defensa formal: tampoco se trata ahora de ella; pero consultado el espíritu de nuestra sabia y prudente legislación; y debiéndose, en conformidad de una de sus maximas decidirse un asunto averiguada que sea la verdad, despreciando las menudas gradaciones de un proceso y los ápices del derecho: como la verdad de mi exposicion ilustrada y apoyada en los mas sencillos y naturales principios de la filosofia legal ha de producir necesariamente este resultado, he pedido hacerla en presencia de V. S. S. y su justificada integridad me ha otorgado este don, tan necesario en mis circunstancias y tan conforme á la justicia.

Me parece que es uno solo el artículo de mi declaracion de que ha querido deducirse la sospecha que resulta contra mí; este es el hecho (á) que mi amor á la verdad me hizo confesar con la ingenuidad y candor que forma el carácter de mi corazón, á saber que la noche de la prision de Yepez estando ya recogido, se agolpo en mi habitacion su afligida familia á participarme la funesta catástrofe que acababa de conducir á su padre á la desgracia de su prision: que conseqüente á la súplica que su hijo me hizo de acompañarlo salí con él y que antes de hacerlo, como las voces de espanto y de terror salidas de las bocas de nuestros magistrados tenian al pueblo en la mas terrible consternacion, de cuyas resultas nadie queria conservar papel alguno por no exponerse á ser sorprendido por alguna friolera que contuviesen, encargué á la nuera del expresado desapareciese los míos juntamente con los impresos.

He dicho los motivos que me impelieron á hacer este encargo, y afirmado que no fueron sino primero la propiedad tan natural en todos los hombres de no querer sujetar á la inpeccion pública de un tribunal el examen de sus flaquezas y debilidades conservadas en los escritos que el mas sagrado de los derechos, segun la expresion del Exmo. Sr. Jovellanos en un caso idéntico al mio mira con respeto que llega á religioso, y por último el temor de que si acaso fuese sorprendido en la calle á aquella hora tan irregular y sabiéndose que vivia en una casa de donde se habia sacado á un reo supuesto ó verdadero callasen como siempre se hace sobre mis papeles, y mientras se revisaban como que habia de dilatar algo esta operacion dilatase tambien la prision que remotamente temi que podia padecer.

Voy á probar hasta el grado de evidencia que esto es mas creible, mas natural, y mas verosimil que el que los papeles fuesen los que no se por que razón se cre que me dió á custodiar Yepez relativos á la insurreccion.

Para verificarlo y poner mi proposicion en un punto de claridad que no pueda ser obscurecida, distinguiré lo que hasta ahora se ha confundido. Se ha supuesto que el motivo y causa por que temi ser sorprendido fué la existencia quimérica de los papeles y que si no hubiese sentida gravada mi conciencia con el crimen de custodiarlos, razon ninguna habia para el temor. Mandate se me dice quemar los papeles, y temiste ser sorprendido, luego la causa de tu temor fueron los papeles. La consecuencia es tan legitima como esta: temes ser asaltado de ladrones una noche en que estas con tu manecha, y la mandas que se oculte; luego la manecha es la que te hace temer ser asaltado de ladrones. Como haya logico que dé por legitima esta consecuencia, desde luego confesaré que la primera no es vieiosa. El hecho de mandar ocultar la manecha no es causa sino efecto del temor: temo ser sorprendido por que es voz publica en la ciudad que á ciertas horas de la noche se meten en las casas los ladrones, y que son muy pocos los que se salvan de su rapacidad y fiereza; y por un efecto de este temor la noche que oigo ruido en la casa de mi vecino digo que se oculte la manecha por que me seria vergonzoso que se me viese con ella. Lo mismo idénticamente digo de mi caso. Temo ser sorprendido por que era voz pública en la ciudad que se procedia á las prisiones por ligeros motivos; y por un efecto de este temor digo que se quemen los papeles [lo cual no se verificó] por que el que no se me encontrasen ningunos, en ningun caso podia perjudicarme, y valiendome de aquella prudente precaucion obviaba los inconvenientes que se me originaban de su revision. No confundamos pues el efecto con la causa ni la causa con el efecto: en distinguiendo una cosa de otra, en dando á cada una el valor que por si tiene y separándolas como corresponde, resulta que mi proposicion es evidente: que es mas creible, mas natural y mas verosimil que produce la expresion por las razones indicadas que por que fuesen los papeles relativos á la insurreccion y encomendados á mi guarda por el sastre Yepez.

Para hacer mas palpable esta verdad no hay mas que reflexionar atentamente sobre el hecho y pesar todas sus circunstancias en la balanza de la razon.

[4] Muchos testigos depusieron de este hecho en la inquisicion; y aunque alteraron sus circunstancias afirmando lo que no hubo, el santo tribunal los creyó en tal grado que cuando le declinó jurisdiccion y no quise declarar, por este defecto se me contestó que estaba calificado el delito, como si esto, aunque hubiese sido verdad tuviese que ver con la declinatoria.

Una familia á quien el dolor de ver llevar preso á su padre conduce á mi habitacion, desahoga su afliccion comunicandola con migo; muy semejante á aquellos hijos amorosos que viendo muertos á sus padres parten de tropel á descargar el dolor de su perdida con cuantos encuentran por el transito. El hijo que espera que su padre vuelva aquella noche me suplica lo acompañe: sientome combatido de dos impulsos el de la caridad que interiormente me aconseja prestar aquel auxilio á un afligido, y el de la propia conveniencia que tira á retraerme de la prestacion de un oficio de beneficencia que entoces temi podia acarrear un corto perjuicio solamente, pero que despues me ha salido muy costoso. En aquella lucha interior la caridad que debia quedar vencida por mi flaqueza, resultó vencedora: determino salir y para conviar el deber de la humanidad con mi propio beneficio, ordenó la funesta quema que no se verificó. Ahora: si los papeles hubieran sido de la gravedad que quiero suponerse ¿hubiera confiado la execucion de la sentencia que los condenaba al fuego á la indiscrecion de una muger aturdida que podia no verificarla como efectivamente sucedió así? ¿No me hubiera encerrado á desaparecerlos antes que exponerme al inminente riesgo de ser sorprendido en la calle conservando en mi habitacion el cuerpo de un delito tan horroroso? ¿Que hubiera hecho el mas inadvertido en el caso que se me supone? ¿No le hubiera contestado al hijo cuando este suplicó que le acompañase: nada sacamos con ir á ver si vuelve: lo que ahora importa es desaparecer los papeles que pueden perjudicarnos? ¿Por que pues no hice lo propio? Por que no hay tal que tuviese en mi poder los papeles que se supone: por que el sastre no hubiera hecho de mi tan grave confianza, y finalmente por que estoy inocente.

He dicho que por que el sastre no hubiera hecho de mi tan grande confianza. Pongamos por un instante no mas la consideracion en lo peligroso que es confiar á un muchacho secretos de importancia: la ligereza de un joven incapaz de la madurez que exige la guarda de un secreto lo exime del trabajo de ser ocupado para estos casos. El sastre cuya edad no es tan corta que no conozca esta verdad no habia de valerse de mi para la ocultacion de unas contestaciones que manifestadas como era de esperar, debian justamente costarle la vida. Y así es de creer que en caso de tenerlas las ocultaria mas bien en otro parage que no en poder de un muchacho transeunte en este pais que por su desgracia se hallaba en esta capital desgraciada respirando el pestilente halito de la revolucion ¿Por que le faltaria á dicho sastre otro lugar, otro amigo mas íntimo otro arbitrio menos arriesgado que valerse de mi para el efecto que se cree lo servi yo? La casa de su hijo que está mas distante ¿no era mas apropósito? O diremos que Yepez hizo mas confianza de mi que de su propio hijo; pero esto seria desconocer el caracter de unos vinculos tan estrechos, y cerrar los ojos para no ver que en todo evento mas habia de interesarse su hijo por no descubrir á su padre que yo que solo tenia para con él relaciones de vecindad, y amistad muy superficial. Mas no dudo que todo esto es suficiente para que V. S. S. se convencan y queden rendidos al peso y gravedad de mis razones.

Pero para acabar la parte didáctica de mi exposicion para mayor convencimiento de cuanto llevo alegado, reflexionaré un breve instante sobre el concepto que se formó de mi expresion el delator infame que osó poner su indigna boca sobre mi opinion. La denuncia que de mi hizo sin duda fue de sospechas concernientes á que tenia papeles ofensivos de la religion y costumbres y en esta virtud la Sta. Inquisicion decretó mi arresto que se verificó el 29 de octubre. Visto por el Sto. tribunal que no habia tales papeles y conseqüente á las indagaciones que mandaria hacer de mis costumbres en cuanto al punto de religion: no encontrando razon para tenerme por sospechoso en esta parte infirió (b) que podian ser del sastre preso por causa de estado y en esta virtud pasó el conocimiento de la mia al tribunal competente. (c.)

Apoya esta reflexion la imposibilidad de creer que el Sto tribunal, aun cuando se considerase competente hubiera tomado conocimiento de una causa que se estaba ya ventilando en el tribunal indisputablemente legitimo: por que juzgandoseme complice de Yepez preso yá por esta real junta de seguridad, la jurisdiccion de cualquiera otro tribunal estaba prevenido, y no necesito decir por que lo saben hasta los escribientes de los procuradores que una misma causa no puede conocerse á un propio tiempo por dos juzgados. Pues ahora: si primero se creyó que eran papeles contra la religion y se encontró el ningun fundamento de esta sospecha ¿por que no hade ser tambien infundada la de que los tales papeles son relativos á la insurreccion y encomendados á mi guar-

[b] Admiramos de paso la fira lógica de la inquisicion.

[c] Este argumento no tiene respuesta: por que como no me han de contestar que el santo oficio procedió mal, pues esto no es creible, los reduzco á la necesidad de confesar que en efecto aquella fué la denuncia, supuesto que como se dice en el § siguiente su jurisdiccion en caso de tenerla [ que no la tiene ] estaba prevenida por la junta de seguridad.

da por el sastre Yopez? Sobre todo ¿por que no se le aprietta estrechamente para que confiese que papeles me dió á guardar, cuando, como y en que circunstancias. El á quien se considera el reo principal debe sufrir el rigor de las pruebas, y no yo á quien cuando mas solo puede suponerse educido por el y aun aqui cabe tambien la reflexion de que ¿como habia de dexarme seducir en materia tan grave por un sastre sin principios, sin influxo en la sociedad y de cuyos artificios ningun buen exito podia prometerse. Yo he dado pruebas las mas invencibles de mi inviolable adhesion á la justa causa del rey. Esta real Universidad premió un discurso mio en elogio del mas querido monarca que ha mandado á los hombres en el qual no se encuentra otro merito que el del language del corazon. Al principio de la infame revolucion que esta ya para extinguirse con el esterminio de sus motores, uno de los primeros que alzaron el grito contra ella fué este infeliz que ahora tiene que hacer la apologia de su fidelidad. Estaba componiendo una invectiva contra los depravados insurgentes y fui uno de los que primero se alistaron en el catalogo de los patriotas que debian destruirlos ¿y tan presto habia de pasar del patriotismo á la rebelion, de la fidelidad al perjurio, de la religion á la impiedad y esta habia de ser obra de pocos dias y obra de un sastre? No es tan rapida la progresion de los vicios ni se pasa tan facilmente de un extremo á otro.

Hechas pues estas reflexiones, solo me resta, señores, hablar á V. S. S. de las penas que he sufrido inocente y de la privacion de mi libertad. La tarde del 29 de octubre á las 5 la casa de mi abitacion se halló de repente cercada de soldados y 3 hombres de capa que penetraron hasta lo interior, me intimaron la prision de embaynando sobre mi cabeza las espadas que traxeron: dese V. preso de órden del santo oficio fué todo lo que se me dixo, se me privó en aquel acto de toda comunicacion hasta con mis pocos domesticos. Somos mandados, no podemos permitir á V. accion alguna. Vengan todos los papeles, vengan las llaves vamos que ya es tarde. Con tan terrible aparato se me intimó el mandamiento de prision en el que se ordenaba secuestro de bienes, que nombrase depositario de ellos y todas las demas formalidades con que se dá á estos actos un aspecto de terribilidad que estremece solo el pensarlo. Yo cuya unica vanidad si he tenido alguna ha sido fundada en la providad y honradez, quedé como privado de todo sentido y en las convulsiones de mi espanto casi mortal mi valor me abandonó, y despues de varias preguntas á los executores de justicia sobre si se habian equivocado, sobre si seria otro el que se mandaba prender y otras que no tengo ahora presentes, fui conducido como reo de religion á las cárceles del tribunal que vela sobre su conservacion y aumento. Pasados nueve dias la noche del 7. de noviembre á las 10 se me trasladó á esta real carcel en virtud de oficio pasado por aquel á este tribunal. Pero ¡con que rigor, buen Dios! Se me saca de la prision y sin saber á donde me conducen llego á la puerta de la calle. Allí ( no quisiera hablar á V. S. S. de lo excesos que los ministros inferiores cometen baxo el sagrado nombre de la justicia que V. S. S. administran y sin noticia ni conocimiento de V. S. S. ) un hombre de capa manda atarme de pies y manos. Aseguré V. al señor dixo, con un tono que solo sirve para añadir afliccion al affligido, asegure V. al señor y en aquella humillante disposicion se me traxo al separo mas estrecho que hay en toda la carcel. En el olvido señores, en el olvido ( d. ) allí se me encerró hasta que á los 17 dias me hizo el alcaide la caridad que nunca olvidaré de sacarme al coro de la capilla donde permanezco hasta el dia. Cuando el reo principal estaba con mas desahogo, cuando su prision no era tan estrecha, yo considerado como incidente de aquel y por consecuencia menos delincuente experimento el rigor de un tratamiento que no tiene exemplar en los reos de mi clase. ¿Por que se me mandó atar por ese hombre cuando yo solo sin un alfiler de armas no podia ofender ni escaparme de tantos hombres armados como vinieron por mí? Por que? Por que hay una cierta disposicion en los ministros inferiores para tiranizar á la inocencia desgraciada abusando de la confianza que la justicia deposita en ellos y desacreditando á la misma justicia que ni siquiera sabe los excesos que cometen baxo la salva guardia de su nombre respetable y casi divino en cuanto es una emanacion de la soberana justicia que está en los Cielos.

Concluyó, señores, suplicando á V. S. S. por el Dios cuyas veces hacen en la tierra que se dignen mandar se una al proceso cuanto llevo alegado y ordenar se me restituya la libertad de que tantos dias hace me veo privado, pues he hecho ver mi inocencia y cuanto despues de todo resultará contra mí alguna sospecha, á pesar de haberla desvanecido invenciblemente, esta suficientemente compurgada con la prision de treinta y cinco dias.

[d] El olvido es una bartolina de seis pies de extension y cuatro de latitud sin luz ni de dia